



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00019014- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

El pedido formulado al orden 3 por la Sra. Lic. ANA CLARA AGUIRRE LITTVIK (Leg. 48.665), de que se le conceda licencia por razones particulares, sin goce de haberes, entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en dos cargos interinos de Asesor Psicopedagógico (Cód. 207);

Que la Dirección del Establecimiento avala el pedido (Nota N° NO-2023-00103538-E-UNC-DIR#ESCMB, orden 11);

Lo informado por el Departamento de Certificados, Legajos y Asistencia de la Escuela al orden 7, por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades al orden 15, por el Área de Colegios Preuniversitarios al orden 18 y por el Área Jurídico-Académica al orden 23;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74365-E-UNC-DGAJ#SG (orden 30);

Que a la fecha se encuentra caduco el lapso de la licencia solicitada;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 49, Ap. II, Inc. b), del C.C.T. para Docentes (Decreto 1246/15),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Justificar sin percepción de haberes las inasistencias en que incurriera la Sra. Lic. ANA CLARA AGUIRRE LITTVIK (Leg. 48.665) al desempeño de sus funciones en dos cargos interinos de Asesor Psicopedagógico (Cód. 207) en la

Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2023, todo con cargo al citado dispositivo legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv